



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

002558 24.04.2012

N° OFPA: 92

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar el servicio de: Cierre perimetral y limpieza, en Av. Lo Espejo 315 y Trinidad Ramírez 388, de la comuna La Cisterna, debido al peligro de ocupación ilegal del terreno, al pésimo estado del cerramiento existente, a la peligrosidad para la comunidad de mantener esta situación tanto en el ámbito de la seguridad pública como en el aspecto sanitario, información que está conteste con lo señalado en el Ord. N° 1210 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de marzo del presente año, aludiendo respecto del problema de seguridad del Sector, al Ord. N° 150 del Sr. Ministro (S) de Bienes Nacionales, del 10 de febrero del presente año, en el que se indica que el problema incluso ha significado reclamos de los vecinos en el matinal de canal 13 "Bienvenidos", y el Ord. N° 2428 de la Dirección del Servicio, del 20 de marzo del 2012, lo cual amerita justificar la utilización de Trato Directo por Urgencia, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 19.886.- y en el N° 3 del Art. 10° del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004.
- b) El hecho de no haber encontrado el servicio requerido en el visto a) precedente disponible en el Catálogo Electrónico de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004.
- c) La solicitud fundada y realizada por don Carlos Mira Bustos, Subdirector (S) de Vivienda y Equipamiento, mediante Ord. N° 280 del 11 de abril del presente año (OFPA N° 280), el cual adjunta los antecedentes fundantes y solicita la contratación del servicio referenciado en el visto y considerando a) de la presente resolución, en consideración a la urgencia que en éste mismo se señala, y al apremio existente, como la mejor vía para resguardar la seguridad y salud de las personas a la brevedad, y poner término al apremio que genera la imposición de sanciones judiciales y/o sanitarias, mediante la proposición de contratar a la empresa **Construcciones Alpint Ltda.**, especialmente tomando en cuenta que se requiere la pronta iniciativa de este Seruiu para evitar riesgo social y sanitario; y en mérito de lo expuesto en el Ord. N° 383 de la Subdirección Jurídica de fecha 12 de abril del presente año, y por haberse dado cumplimiento a lo solicitado por ésta, y autorizado la inversión de que los recursos de que se trata por parte del MINVU, mediante Decreto Exento N° 702 del 23 de abril del año 2012.
- d) La Cotización enviada por el Proveedor **Construcciones Alpint Ltda.**, de fecha 10 de abril del año 2012, el cual contiene el Itemizado del servicio a contratar, de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Subdirector (S) de Vivienda y Equipamiento, en virtud de las cuales esa Subdirección propone la contratación, y que también forman parte integrante de la presente resolución.
- e) La solicitud de compra efectuada por la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de fecha 23 de abril del presente año, OFPA N° 3, .
- f) El proveedor **Construcciones Alpint Ltda** cuenta con inscripción vigente en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y se encuentra habilitado para contratar con la Administración del Estado en los términos que

exige la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, de acuerdo a certificado de fecha 20 de abril del año 2012, y también con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas N° 31.840.-, según certificado de fecha 22 de febrero del año 2012, en las categorías A-1, A-2, B-1 y B-2.

- g) Que existe disponibilidad de fondos de acuerdo a la Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 11 de fecha 20 de abril del año 2012, en virtud de la cual se señala que el gasto que irroge la presente resolución no afecta presupuesto del SERVIU Metropolitano.
- h) La Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Acéptese la cotización referida en el visto y considerando d), y contrátese mediante Trato Directo por Urgencia con el proveedor **Construcciones Alpint Ltda**, RUT: 78.246.380-2, el servicio referenciado en el visto y considerando a) de la presente resolución, **a suma alzada por la suma de \$ 25.034.873.- (Veinticinco millones treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos)** IVA incluido.
- 2.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará al proveedor antes citado, hasta la suma señalada precedentemente contra prestación conforme del servicio solicitado y dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme de la(s) Factura(s) y de la documentación de respaldo visadas por el área que solicita el servicio referenciado en el visto y considerando a) de la presente resolución, y Orden de Pago visada por la Sección Adquisiciones.

A las facturas se deberá adjuntar Certificado de Antecedentes Laborales y Provisionales del Proveedor (F- 30-1), copia de la orden de compra y acta de recepción conforme de la Obras del ITO, y los datos para efectuar transferencia electrónica bancaria, si dicha opción se encuentra disponible. La factura no podrá contener una forma de pago distinta de la que se indica en la presente resolución.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Es opción preferente del SERVIU realizar los pagos mediante transferencia electrónica.

Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor.

El precio indicado no está afecto a reajustabilidad y corresponderá al valor de la cotización que formuló el proveedor de acuerdo a los Términos de Referencia. SERVIU bajo ninguna circunstancia pagará valores adicionales tales como cargos, impuestos, tasas, seguros, indemnizaciones, u otros, e incluye todo gasto que irroge el cabal cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto a causa de él.

3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, y se imputará al ITEM 114.05.98.01, de acuerdo al Decreto Exento N° 702 (MINVU), citado en el visto y considerando c) precedente.

4.- El plazo para la prestación del servicio a contratar será de 70 días corridos, contados desde el día en que se levante el Acta de Entrega del Terreno al contratista, que se realizará no más allá de los 5 días corridos siguientes al de la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor.

Antes de suscribir el Acta de Entrega de Terreno, el proveedor deberá entregar una Póliza de Seguros por un monto equivalente al 3% del monto total del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de Obras que acredite la prestación conforme del servicio solicitado, a lo menos.

El SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor del servicio en los siguientes casos: i) Por cada día de atraso en la entrega conforme de las obras establecidas en el contrato (Orden de Compra aceptada por el proveedor), se aplicará una multa diaria uno por mil del valor del contrato; y ii) 5 UF diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el libro de obras.

5.- El Servicio comprende, entre otros: i) Trabajos u Obras a Realizar. i.1) Instalación de faenas. i.2) Cierro Provisorio. i.3) Letrero de Obra. ii) Obras Preliminares. ii.1) Retiro de Cierro existente y demolición de Fundaciones. ii.1.1) Escarpe, Limpieza y traslado a Botadero Autorizado. iii) Obras de Construcción. iii.1) Obra Gruesa. iii.1.1) Trazado y Niveles. iii.1.2) Mejoramiento de Suelo. iii.1.2.1) Rellenos. iii.1.3) Poyos de Fundación. iii.1.3.1) Excavaciones. iii.1.3.2) Emplantillado. iii.1.4) Hormigonado de Dados o Poyos de Fundación y Colocación de Pilares Estructurantes de Reja. iii.1.5) Cierro Perimetral. iii.1.5.1) Estructura Metálica. iii.1.5.2) Quincallería. iv) Terminaciones. iv.1) Pinturas. iv.1.1) Anticorrosivo. iv.1.2) Esmalte. v) Entrega Final y Recepción General. v.1) Limpieza y Retiro de Escombros.

El contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, a los Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes, estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el Contratista deberá consultar a la ITO.

El Contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras, así como del pago de los consumos de servicios que correspondan.

6.- La formalización del contrato será a través de la aceptación por parte del proveedor de la Orden de Compra enviada por el Portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitada la presente resolución.


7.- El proveedor será responsable de la calidad de su trabajo, de la correcta y adecuada disposición final de los materiales, escombros y residuos retirados, de su transporte a lugares habilitados y destinados al efecto, como también, del cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias y de seguridad, especialmente, de sus trabajadores.

8.- El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, especialmente el Art. N° 13 de la Ley N° 19.886.- y Art. N° 77 del D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004.

A La mitad del período de ejecución del contrato, el proveedor deberá hacer llegar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de fecha reciente a objeto de revisar que no existen saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, SERVIU procederá a ponerle término anticipado al contrato, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del Artículo N° 77 del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004.

- 9.- La Sección Adquisiciones del SERVIU Metropolitano publicará en el Portal Mercado Publico la presente resolución, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


ERR / EGE / IVP
SUBDIRECTOR
JNB / GMB / MHP / JFY
24104/2012



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE


TRANSCRIBIR A: 1) Dirección; 2) Subd. VV. y EE.; 3) Subd. de Adm. y Finanzas; 4) Subd. Jurídica; 5) Sección Abastecimiento; 6) Oficina Chile Compra; 7) Sección Secretaría General; 8) Sección Partes y Archivo; 9) Contraloría Interna Regional; 10) Subdepartamento Presupuesto; y 11) Ignacio Vargas Pinedo - Depto. Jurídico.